

**ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 004
(FEBRERO 26 de 2026)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA POLITICA DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN DE LA INSTITUCIÓN
UNIVERSITARIA DEL CARIBE**

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en uso de sus facultades y atribuciones legales y estatutarias, en especial las previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, la Ley 749 de 2002, el Decreto 2038 de 2023 entre otras normas y el artículo 24 del Estatuto General que rige a la Institución;

CONSIDERANDO

Que, sobre educación, el ordenamiento superior además de garantizar la autonomía universitaria en el artículo 69, prescribe en varios de sus apartes mandatos relacionados con la educación, así: el artículo 27 establece que "El Estado garantiza las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra", el artículo 67 que "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social con la que se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura".

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 70 que "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".

Que, la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el "(...) Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades".

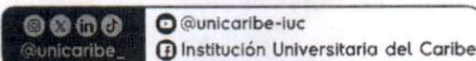
Que, la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior" prevé en su artículo 1 que "*La educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional*", y el artículo 2 consagra que, "*La educación superior es un servicio público cultural, inherente a la finalidad social del Estado*".

Que, de acuerdo a las prerrogativas legales aplicable a los establecimientos públicos del orden territorial de acuerdo con la organización estatal en Colombia, las disposiciones estatutarias y en especial a las reglas consagradas en la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior", ordenamiento que informa que las Instituciones Universitarias gozan entre otros atributos y prerrogativas de autonomía para darse sus propios estatutos; en los siguientes términos: "La autonomía de las instituciones



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos:

- a. Darse y modificar sus estatutos;
- b. Designar sus autoridades académicas y administrativas;
- c. Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos;
- d. Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión;
- e. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que sus alumnos;
- f. Adoptar el régimen de alumnos y docentes, y
- g. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que, en el Decreto 1330 de 2019 en su artículo 2.5.3.2.3.1.3. establece que la institución deberá dar cuenta de b) Políticas Institucionales 3. 3. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural, así como en su artículo 2.5.3.2.3.2.6. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. *“La institución deberá establecer en el programa las estrategias para la formación en investigación- creación que le permitan a profesores y estudiantes estar en contacto con los desarrollos disciplinarios e interdisciplinarios, la creación artística, los avances tecnológicos y el campo disciplinar más actualizado, de tal forma que se desarrolle el pensamiento crítico y/o creativo”.*

Que, de acuerdo a los lineamientos del CNA descritos en el Acuerdo CESU 02 de 2020, expedido por el Consejo Nacional de Educación establece en su Factor 6 Aportes de la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico y la creación al entorno, determina *“Una Institución de alta calidad, de acuerdo con su identidad, misión y tipología, se reconoce por la efectividad en sus procesos de formación para la investigación, el espíritu crítico y la creación, y por sus aportes al conocimiento científico, desarrollo tecnológico, la innovación, la transferencia y el desarrollo cultural, en todo su ámbito de influencia”.*

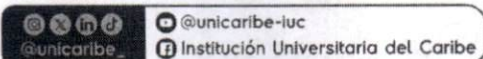
Que, con base en el documento CONPES 4069 Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación 2022-2031, cuyo objetivo es “Incrementar la contribución de la CTI al desarrollo social, económico, ambiental, y sostenible, del país con un enfoque diferencial, territorial, y participativo, para contribuir a lograr los cambios culturales que promuevan una sociedad del conocimiento”. Y contiene siete ejes transversales (1) fomento a vocaciones; (2) generación de conocimiento; (3) uso del conocimiento; (4) apropiación del conocimiento; (5) potencialidades regionales, sociales, e internacionales; (6) factores dinamizadores, y (7) recursos financieros, a los cuales se encuentran alineados el presente reglamento.

Que, de acuerdo al Decreto 1666 de 2021, por el cual se modifica el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), en el artículo 3 numeral 2, se establece como objetivo del SNCTI “Fomentar y consolidar, con visión de largo plazo, los centros y grupos



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

de investigación particulares y de las Instituciones de Educación Superior, sean públicas o privadas, los centros de desarrollo tecnológico, los parques tecnológicos, los centros de productividad, las instituciones dedicadas a la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación, las entidades de gestión, administración y promoción del conocimiento, las incubadoras de empresas de base tecnológica y el desarrollo del talento humano, las academias y sociedades científicas, tecnológicas y de innovación, y las diferentes redes, iniciativas de organizaciones e individuos tendientes al fortalecimiento del sistema.”

Que, partiendo de lo establecido en el Decreto 1666 de 2021 en su artículo 5, se identifican como actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI) a las instituciones de Educación Superior (IES) públicas y privadas, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que, el Documento de Política Pública de Apropiación Social del Conocimiento en el marco de la Ciencia, Tecnología e Innovación de Minciencias; establece que “el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación con el apoyo de instituciones educativas de distintos niveles, impulsará el desarrollo de investigaciones de impacto social que convoquen a comunidades locales, empresas, entidades y demás actores a vincularse y participar. Asimismo, impulsará el seguimiento y monitoreo de las investigaciones para evidenciar el impacto de los procesos de Apropiación Social del Conocimiento en el desarrollo de los territorios, así como el fortalecimiento de herramientas empleadas para ello”.

Que, en la Política Nacional de Ciencia Abierta 2022 – 2031, adoptada mediante Resolución 0777 del 03 de agosto de 2022 de Minciencias, se entiende que para propiciar los procesos de apropiación social del conocimiento se debe garantizar la apertura de la investigación, “más allá del acceso y la participación, resaltando aspectos como: transparencia, inclusión, fortalecimiento de la democracia, además de pensar en un conocimiento dialogante con las necesidades sociales, económicas y culturales de los territorios del país y los desarrollos logrados hasta el momento”.

Que, la Política Nacional de Propiedad Intelectual, Documento CONPES 4062 DNP de 2021, define que “la propiedad intelectual (PI) es una herramienta clave para incentivar la innovación y la creatividad, y propicia aumentos de productividad [...] la PI estimula la innovación indirectamente al permitir el acceso al conocimiento e invenciones, reduciendo las asimetrías de información, y al permitir la transferencia de conocimientos y tecnología”.

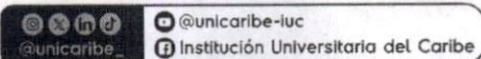
Que, en los Lineamientos de Política para el Marco de Inversión en I+D, Documento CONPES 4145, se afirma que “la realización de inversiones en I+D en el sector educativo potencia los ecosistemas de innovación educativa con enfoques territoriales, de modo que éstos reconozcan y aprovechen las particularidades de cada región para impulsar una educación de calidad, inclusiva y adaptada a los contextos locales”.

Que, desde el Documento CONPES 3975 Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial, se establece el rol estratégico de la investigación académica en la creación del mercado de inteligencia artificial: “Colombia debe fomentar proyectos académicos de inteligencia artificial que se desarrollen en los centros de educación superior del país, para que puedan servir a la construcción del mercado de IA”.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que, a través del Acuerdo del Consejo Directivo No. 031 del 29 de agosto de 2025, por medio del cual se divulga el Estatuto General de la Institución Universitaria del Caribe, establece en el artículo 24 literal e) como una de las funciones del Consejo Directivo "Expedir o modificar el Estatuto General, el Reglamento Estudiantil y el Estatuto Profesoral, el Proyecto Educativo Institucional, así como las políticas institucionales que se requieran, para el buen funcionamiento de la Institución".

Que, el Acuerdo del Consejo Directivo No. 031 del 29 de agosto de 2025, en su artículo 9 literal b, estableció como una de las funciones de la Institución "Realizar actividades de docencia, investigación, extensión y proyección social".

Que el Consejo Directivo aprobó bajo Acuerdo No. 009 del 10 de mayo de 2024, el Proyecto de Reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, por medio del cual se actualizan los lineamientos incluidos en el reglamento, la creación de un centro de investigación, ajustes en el nombre del reglamento e investigación a nivel de posgrado.

Que, la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, fue socializada entre la comunidad, donde participaron docentes, estudiantes y funcionarios administrativos, a través de mesas de trabajo mediante grupos focales, que permitieron la recopilación de comentarios para su formulación, teniendo como algunos de las modificaciones más relevantes al documento.

Que, la Institución Universitaria del Caribe, antes Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA", Institución de Educación Superior del Orden Departamental, creado mediante Decreto No. 3506 del 10 de diciembre de 1981, como una Unidad Docente del Ministerio de Educación Nacional, redefinido como Establecimiento Público en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 24 de 1988, incorporado al Departamento del Magdalena a través de la Ordenanza No 004 del 13 de octubre de 2006 emanada de la Asamblea Departamental de ese mismo Departamento, como Establecimiento Público del Orden Departamental, con la expedición de la resolución No. 017088 de agosto 11 de 2025, el Ministerio de Educación Nacional ratifica la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, pasando de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el consecuente cambio de denominación institucional a Institución Universitaria del Caribe.

Que el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su documento "Tipología de proyectos de carácter científico, tecnológico o de innovación, versión 8" establece las definiciones y conceptos sobre investigación, innovación y desarrollo tecnológico, las cuales son referenciadas a continuación:

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO (I+D): La investigación y desarrollo corresponde a "La investigación y el desarrollo experimental, que comprenden el trabajo creativo llevado a cabo de forma sistemática para incrementar el volumen de conocimientos, incluido el conocimiento del hombre, la cultura y la sociedad, y el uso de esos conocimientos para crear nuevas aplicaciones." El término Investigación y desarrollo experimental engloba tres actividades: investigación básica, investigación aplicada y desarrollo experimental:



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-iuc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

INVESTIGACIÓN BÁSICA: Consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden principalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de los fenómenos y hechos observables, sin pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada. Independientemente del área del conocimiento.

INVESTIGACIÓN APLICADA: Consiste también en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico, independientemente del área del conocimiento. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica, o para determinar nuevos métodos o formas de alcanzar objetivos específicos predeterminados.

DESARROLLO EXPERIMENTAL: "Consiste en trabajos sistemáticos que aprovechan los conocimientos existentes obtenidos de la investigación y/o la experiencia práctica, y está dirigido a la producción de nuevos materiales, productos o dispositivos; a la puesta en marcha de nuevos procesos, sistemas y servicios, o a la mejora sustancial de los ya existentes."

INNOVACIÓN: "Un producto y/o proceso nuevo o mejorado que difiere significativamente de los productos o procesos previos de la unidad y que ha sido puesto a disposición de los usuarios potenciales (producto) o implementado (proceso) por la unidad."

DESARROLLO TECNOLÓGICO: "Aplicación de los resultados de la investigación, o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, para la fabricación de nuevos materiales, productos, para el diseño de nuevos procesos, sistemas de producción o prestación servicios, así como la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes. Esta actividad incluirá la materialización de los resultados de la investigación en un plano, esquema o diseño, así como la creación de prototipos no comercializable y los proyectos de demostración inicial o proyectos piloto, siempre que los mismos no se conviertan o utilicen en aplicaciones industriales o para su explotación comercial. (...) Los proyectos de desarrollo tecnológico incluyen en su alcance la puesta a punto de procesos productivos a nivel piloto y la fabricación de lotes de prueba para el caso de nuevos productos".

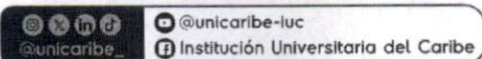
SECTOR PRODUCTIVO Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL: Comprende a las empresas y unidades de producción de todos los tamaños (incluyendo empresas de base tecnológica), gremios, cámaras de comercio, asociaciones, agremiaciones profesionales y cooperativas. Asimismo, integra a las organizaciones de la sociedad civil que promuevan y desarrollen actividades de ciencia, tecnología e innovación, actuando como aliados estratégicos en la transformación del territorio.

SISTEMA INSTITUCIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN (I+D+i): Conjunto organizado de estructuras, procesos y actores que integran las actividades científicas, tecnológicas y de innovación de la institución con el entorno. Este sistema opera bajo el marco del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), constituyéndose como un espacio dinámico de interacción entre el Estado, la Academia, la Empresa y la Sociedad Civil.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Que el Plan de Desarrollo Institucional para las vigencias 2024-2033 con fines de cambio de carácter a Institución Universitaria, establece en el eje 1 "Más Desarrollo Educativo, Investigativo e Innovador Para Las Personas", sub eje 1.2 "Innovación e investigación para transformar realidades" en sus iniciativas estratégicas, creación de centro de investigación, aumento en la producción investigativa de los grupos de investigación y semilleros de investigación, financiación de convocatorias internas, entre otros.

Que, la Profesional Especializada de Gestión Financiera expidió certificación de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2026, en la que expresa "que en el presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria del Caribe correspondiente la vigencia fiscal 2026, cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para la implementación de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación".

Que, la Profesional Especializada de Planeación expidió certificación de viabilidad técnica y operativa de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2025, en la que se expresa que "la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación resulta técnicamente viable, ya que se encuentra alineada con los lineamientos normativos nacionales e internacionales, se articula de manera coherente con el Proyecto Educativo Institucional y el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2033, se dispone de la capacidad instalada en talento humano, infraestructura, sistemas de gestión y de gobernanza necesarios para su adecuada implementación, se garantiza sostenibilidad a través de recursos propios, cooperación interinstitucional y la gestión de convocatorias externas, y se establece mecanismos claros y verificables para el seguimiento, la evaluación y la rendición de cuentas".

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Actualizar la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria del Caribe.


ARTÍCULO 2: DEFINICIÓN: En la Institución Universitaria del Caribe la investigación se concibe como un proceso sistémico, crítico y creativo que permite explicar, comprender y transformar la realidad del territorio, generando conocimiento pertinente y con impacto en el desarrollo sostenible y el bienestar social, económico, cultural y ambiental de la región. Este proceso se fundamenta en la ética, la integridad y la transparencia, y se orienta por un enfoque regional que responde a las problemáticas específicas del Caribe y del país, articulándose con las dinámicas y desafíos globales.

En el nivel de formación técnica, la investigación se entiende como un proceso formativo orientado al desarrollo de competencias básicas para la identificación y análisis de problemas concretos del entorno productivo, social o comunitario, mediante la aplicación estructurada de las etapas del método científico y el uso pertinente, ético y crítico de la información; con el propósito de comprender la lógica del pensamiento investigativo, potenciar el manejo y uso adecuado de la información pertinente al proceso formativo y fortalecer las competencias para la toma de decisiones basadas en evidencia.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co

 @unicaribe- iuc
Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Para el nivel tecnológico, la investigación se comprende como un proceso de formación, orientado a utilizar las capacidades creativas, las habilidades interpretativas y su aplicación formativa, para el desarrollo de propuestas de investigación enfocadas en el campo disciplinar. En este nivel, la investigación trasciende la comprensión básica del método científico e incorpora capacidades creativas e innovadoras que permiten al estudiante no solo analizar problemas, sino también proponer alternativas tecnológicas viables, sostenibles y contextualizadas.

Finalmente, en el nivel de formación profesional la investigación se concibe como un proceso estratégico, analítico e integrador orientado a la generación de soluciones innovadoras y sostenibles, capaces de transformar contextos organizacionales, productivos y sociales, mediante el diseño de modelos de negocio. En este nivel, la investigación supera el enfoque técnico-aplicado y se orienta hacia la toma de decisiones fundamentadas, la identificación de oportunidades de negocio innovadoras y la estructuración de propuestas productivas con viabilidad operativa, técnica y financiera.

ARTÍCULO 3. RESPONSABLES. La responsabilidad de la aplicación de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria de Caribe, estará a cargo de la Oficina de Investigación adscrita a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, con activa participación de la comunidad institucional, investigadores, grupos de investigación, y semilleros de investigación.

ARTÍCULO 4. ACTORES. Son actores del Sistema Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria del Caribe:

1. Consejo Directivo
2. Consejo Académico
3. Consejo de Facultad
4. Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación
5. Grupos de Investigación
6. Centros de Investigación.
7. Investigadores
8. Semilleros de Investigación
9. Sector productivo y organizaciones de la sociedad civil

ARTÍCULO 5. FINALIDAD. La Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación pretende articular a los actores del Sistema Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria del Caribe. Los actores se articulan en tres niveles interconectados:

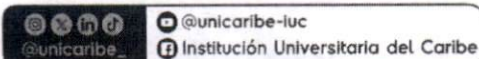
Nivel 1: Direccionamiento y gobernanza:

1. Consejo Directivo: Define la visión estratégica y asegura los recursos financieros para que la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación sean un motor de desarrollo.
2. Consejo Académico: Vela por el rigor científico y la integración de la investigación con la docencia de alta calidad.
3. Consejo de Facultad: Traduce las políticas globales al contexto de cada disciplina.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Nivel 2: Gestión de la investigación y generación de conocimiento:

4. Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación: Coordina la ejecución de la política y articula las necesidades del entorno con las capacidades internas.

5. Centros de Investigación: Gestionan la infraestructura y los servicios especializados, funcionando como plataformas para grandes proyectos regionales.

6. Grupos de Investigación: Unidades fundamentales donde se genera el conocimiento, categorizados y reconocidos bajo estándares del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de Colombia.

7. Investigadores: Talento humano especializado que lidera, con autonomía técnica y rigor científico, la ejecución de los procesos de I+D+i.

8. Semilleros de Investigación: Fomentan la cultura científica en los estudiantes y promueven el relevo generacional de la comunidad investigativa

Nivel 3: Interacción con el entorno y transferencia de conocimiento:

9. Sector Productivo y Organizaciones de la Sociedad Civil: Actores externos que co-crean soluciones. Incluye desde la gran empresa y gremios hasta cooperativas y comunidades que validan el impacto social y ambiental de la investigación

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS. La Política Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución Universitaria del Caribe, se fundamenta en los siguientes principios:

Pertinencia: la investigación estará alineada a las necesidades del entorno, garantizando que toda actividad científica, formativa y de innovación contribuya de manera medible al desarrollo sostenible y al bienestar social, económico, ambiental y cultural de los territorios.

Enfoque regional: la investigación se orientará a la comprensión y solución de las problemáticas específicas de los territorios.

Ética e integridad: se asume la ética e integridad como el sello distintivo de la cultura investigativa, manifestado en el rigor metodológico, la conducta responsable en la producción y divulgación del conocimiento, el respeto a la propiedad intelectual y la transparencia en todo el proceso investigativo.

Colaboración: constituye la base para la generación de conocimiento integral, fomentando la articulación de saberes a través de la interdisciplinariedad, la multidisciplinariedad y la transdisciplinariedad para abordar problemáticas complejas que trascienden las fronteras de una única área del saber.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Ciencia abierta: se promoverá la disponibilidad y accesibilidad de los resultados de investigación, para democratizar el conocimiento y maximizar su impacto en la sociedad.

Inclusión: participación equitativa de los diversos miembros de la comunidad en todo el ciclo investigativo. Este principio se materializa en el reconocimiento y diálogo con diferentes saberes, incluyendo conocimientos ancestrales y locales, y en la promoción de investigaciones que visibilicen y atiendan las necesidades de poblaciones históricamente marginadas, asegurando que los beneficios del conocimiento contribuyan a una sociedad más justa.

Cooperación científica internacional: Conjunto de acciones estratégicas y apuestas institucionales que tienen como objetivo la interacción y el relacionamiento -en el ámbito internacional- de universidades, centros de investigación, gobiernos, entre otros, de cara a la generación y difusión de conocimiento que sea útil para la intervención de problemáticas globales desde el ámbito científico, académico y cultural, a través de convenios, intercambios, proyectos, etcétera.

ARTÍCULO 7. CAMPO DE APLICACIÓN. El campo de aplicación de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, involucra a los actores establecidos desde el reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como las actividades descritas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación de Colombia, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción y aquellas actividades desarrolladas desde los programas académicos, especialmente las relacionadas con el Programa de Semilleros de Investigación y las asignaturas del eje de investigación. El campo de aplicación de la Política también abarca a actores internacionales que participan en los procesos de investigación, incluyendo universidades, centros y redes científicas, organismos multilaterales, agencias de cooperación y demás entidades del ecosistema global de ciencia, tecnología e innovación, con el propósito de fortalecer la internacionalización de la investigación institucional, la cooperación académica y científica, la participación en iniciativas y convocatorias internacionales, la proyección global de los resultados generados por la Institución, la internacionalización del currículo y el bilingüismo; favoreciendo la incorporación de referentes y estándares internacionales en los procesos formativos, la movilidad académica, el trabajo colaborativo con pares extranjeros y la integración de perspectivas globales en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

ARTÍCULO 8. OBJETIVO DE LA POLÍTICA. Consolidar las directrices establecidas desde el reglamento de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Institución como medio para operacionalizar las actividades descritas en la función sustantiva de investigación. A continuación, se presentan los objetivos de la Política:



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

- a) Fortalecer la cultura investigativa institucional, promoviendo la generación de nuevo conocimiento y el fomento de la ética, bioética e integridad científica en los procesos, productos y proyectos de investigación.
- b) Impulsar el desarrollo científico, tecnológico, social, artístico y cultural, mediante la consolidación de grupos y semilleros de investigación, la incorporación de la investigación formativa en los programas académicos y la participación activa de estudiantes y profesores.
- c) Promover la interdisciplinariedad, la cooperación científica y la movilidad académica, estimulando la colaboración interinstitucional, la participación en redes nacionales e internacionales y el desarrollo de proyectos conjuntos que fortalezcan la investigación y la innovación.
- d) Garantizar la difusión, visibilidad y apropiación social del conocimiento, apoyando la publicación y divulgación de resultados de investigación y la articulación con los procesos de docencia, extensión e internacionalización.
- e) Proteger y transferir los resultados de investigación e innovación, asegurando la gestión de la propiedad intelectual, la transferencia tecnológica, la vigilancia estratégica y el acompañamiento al desarrollo de iniciativas con potencial de impacto productivo y competitivo.
- f) Contribuir al desarrollo sostenible y a la transformación social del territorio y la región, mediante la promoción de la innovación y de investigación aplicada que responda a las problemáticas locales, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 9. ALCANCE DE LA POLÍTICA. El alcance de la presente política está dado desde la planificación de las actividades orientadas a las funciones sustantiva de investigación hasta la toma de decisiones y mejoras realizadas por el Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación -I+D e i+C

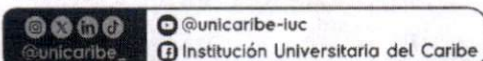
ARTÍCULO 10. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA: Acorde con la misión, políticas, programas y planes institucionales, todos los procesos, proyectos y acciones realizadas desde la Investigación, el Desarrollo Tecnológico e Innovación estarán encaminados al compromiso con la búsqueda de soluciones pertinentes al entorno social, local, regional y nacional. Por tal razón se trazan los siguientes lineamientos:

1. Generar en los integrantes de la comunidad institucional, sentido crítico, creativo y con aportes a la generación de mejores condiciones sociales y ambientales.
2. Los proyectos presentados se enmarcarán desde la responsabilidad social, por tal razón estarán asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
3. Articular a las demás áreas de la Institución en los proyectos con impacto local, regional, nacional e internacional.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

ARTÍCULO 11. OPERATIVIZACIÓN DE LA POLÍTICA: La presente política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación se operacionalizará a través de las siguientes modalidades:

a) **GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO.**

El propósito de esta modalidad es generar conocimiento riguroso y validado, tanto para responder a las necesidades del entorno como para orientar la transformación estratégica de la institución. Se materializa a través de:

- **Proyectos de Investigación:** Constituyen la modalidad central de la investigación formal. Son procesos sistémicos que, a través de metodologías científicas, buscan generar nuevo conocimiento para explicar o resolver problemas específicos de la Región Caribe y otros contextos.

b) **INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO.**

Desde esta modalidad, se busca que el conocimiento generado en la institución se transfiera eficazmente a la sociedad, convirtiéndose en soluciones, productos o servicios que generen valor social y económico:

- **Proyectos de Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i):** Son proyectos cuyo fin es transformar los resultados de una investigación en un producto tangible: un prototipo, un software, un nuevo proceso, un modelo de negocio o una innovación empresarial.
- **Consultoría especializada:** Consiste en el uso del conocimiento y las capacidades expertas de los investigadores de la institución para ofrecer soluciones a medida ante demandas específicas de actores externos. Se formaliza a través de contratos o convenios y representa una vía directa de transferencia y aplicación.

c) **INVESTIGACIÓN FORMATIVA.**

El objetivo de esta modalidad es desarrollar competencias investigativas en los estudiantes de los distintos niveles formativos de la Institución, fomentando una cultura de indagación desde el inicio de su vida académica.

- **Semilleros de Investigación:** Son espacios de aprendizaje extracurricular donde estudiantes, bajo la tutoría de uno a varios profesores, se inician en la práctica de la investigación. Los semilleros desarrollan proyectos a su escala, participan en eventos académicos y son el principal mecanismo para cultivar el talento y la vocación científica en la institución.
- **Proyectos de aula y trabajos de grado:** Comprende las actividades investigativas integradas en el currículo de los programas académicos. Incluye desde pequeños proyectos de investigación en asignaturas específicas hasta los trabajos de grado,



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22

Nit: 891701932

Teléfono: (+57) 605 4209638

Ciénaga-Magdalena

los cuales deben demostrar la capacidad del estudiante para abordar un problema de manera rigurosa y metodológica, preferiblemente alineado con las áreas y líneas de investigación institucionales.

d) INVESTIGACIÓN + CREACIÓN.

Esta modalidad reconoce y valora las formas de producción de conocimiento propias de las artes, las humanidades y el diseño, fundamentales para una región con la riqueza cultural del Caribe:

Proyectos de Investigación-Creación: son procesos de indagación por medio de los cuales la generación de una obra artística o cultural es, en sí misma, el resultado de la investigación. La obra no es una ilustración del proceso, sino la materialización del conocimiento. Abarca campos como las artes plásticas, la música, la literatura, el diseño y la producción audiovisual, generando un impacto simbólico y cultural.

e) INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN.

Por medio de esta modalidad, se pretende posicionar la investigación de la institución en un contexto mundial, buscando activamente la cooperación y el diálogo con pares académicos de otros países para abordar desafíos compartidos, así como la integración de una perspectiva global en el quehacer investigativo. En ese orden de ideas, la Institución asume la internacionalización y colaboración como un eje transversal y estratégico, destinado a elevar la calidad, visibilidad e impacto de su investigación a escala global. Esta modalidad se materializa a través de:

- Movilidad académica (saliente y entrante) de profesores investigadores, personal administrativo y estudiantes.
- Desarrollo de proyectos conjuntos con aliados internacionales.
- Publicaciones con coautoría internacional.
- Participación en redes académicas y de investigación globales.
- Internacionalización en casa mediante el uso de tecnologías para conectar virtualmente a investigadores y semilleros de investigación con sus pares en el extranjero, permitiendo desarrollar proyectos colaborativos.
- Estrategias para la internacionalización del currículo de investigación y el uso de una segunda lengua.

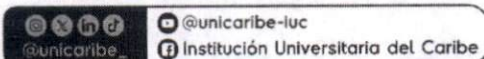
f) APROPIACIÓN SOCIAL Y DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO

Esta modalidad busca conectar la ciencia generada en la institución con la sociedad, traduciendo el conocimiento riguroso a formatos accesibles y creando espacios de diálogo para asegurar que sea relevante, comprendido y utilizado por diversas comunidades. Su fin es democratizar el conocimiento y fortalecer la cultura científica en la Región Caribe.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Estrategias de apropiación social del conocimiento: son todas aquellas iniciativas de construcción participativa y dialógica entre la academia y la ciudadanía, que se articulan al componente social o comunitario de un proyecto de investigación, con el propósito de “gestionar, crear y poner en práctica la ciencia en la vida diaria, aportando al fortalecimiento de las condiciones de vida mediante el intercambio de saberes y la creación conjunta de conocimiento.

Eventos para la divulgación del conocimiento: su finalidad es promover la gestión de conocimiento en la Institución a través de la participación en foros, congresos, seminarios, talleres, entre otros, que están enfocados en generar nuevo conocimiento mediante la socialización de los resultados de las investigaciones y/o desarrollos tecnológicos o que tengan como propósito la comunicación de la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) a un público general y no especializado.

Producción bibliográfica de divulgación: consiste en la creación de documentos escritos que sistematizan y comunican conocimiento y que están dirigidos a un público general y no especializado con el fin de traducir, adaptar y hacer accesible el conocimiento científico para fomentar su apropiación social.

ARTÍCULO 12. IMPLEMENTACIÓN, MEDICIÓN Y EVALUACIÓN. La implementación y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación corresponde con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional - PEI, el Plan de Desarrollo Institucional, los lineamientos de acreditación del Consejo Nacional de Acreditación-CNA, Registro Calificado, lineamientos del Consejo de Educación Superior-CESU, el Sistema de Gestión de la Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

La oficina de Investigación en su proceso de planeación contará con información documentada en el Sistema de Gestión de Calidad, en el cual se logre realizar análisis, medición y seguimiento al logro de metas e indicadores definidos en la matriz del sistema de calidad, así como en la medición anual de los indicadores del plan de acción de la dependencia lo cual facilitará la difusión, divulgación y promoción de los procesos con la intención de contribuir al fortalecimiento de los procesos descritos en el mapa de procesos de la Institución.

A nivel Institucional se realizará la medición de acuerdo con el modelo de medición de grupos e investigadores vigente del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y a través de las metas establecidas en el Plan de Acción con una periodicidad semestral y anual.

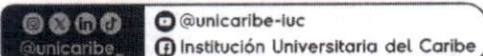
A nivel de Oficina de Investigación, se realizará seguimiento por medio del Comité de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como el Profesional Especializado de Investigación.

Adicionalmente, se contemplarán aquellos que sean generados en el marco del mejoramiento continuo del Sistema de gestión de Calidad y/o Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad.



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



@unicaribe-luc

Institución Universitaria del Caribe

Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena

Finalmente, para lograr la medición de la ejecución de la presente política, se debe determinar el impacto y los productos resultados de investigación en cualquiera de sus modalidades. Estas evaluaciones deben articularse, reportarse con los sistemas de información y evaluación institucional.

ARTÍCULO 13. INDICADORES. Para la evaluación y seguimiento del cumplimiento de la presente Política se tendrán en cuenta los indicadores establecidos en el Plan de Acción del Proceso de Investigación y los demás indicadores de gestión definidos para cada vigencia institucional. El Profesional Especializado de Investigación deberá presentar informe anual de seguimiento ante el Consejo Académico y el Consejo Directivo, en el cual se evidencien los avances, resultados y cumplimiento de los indicadores del Proceso de Investigación.

ARTÍCULO 14. PRESUPUESTO. Para el cumplimiento de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, así como de las actividades relacionadas, se le asignarán los recursos humanos, económicos y tecnológicos necesarios teniendo en cuenta los principios institucionales de transparencia, oportunidad, equidad y calidad de acuerdo con el presupuesto institucional correspondiente por cada vigencia aprobada por el Consejo Directivo y los que se logren gestionar por medio de la presentación en convocatorias externas o proyectos en colaboración con otras instituciones,

ARTÍCULO 15. DIVULGACIÓN Y COMUNICACIÓN: Los resultados de la Política de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación serán difundidos por los medios oficiales de la Institución, así como el uso de medios de comunicación externos, priorizando el flujo de la información interna y externamente.

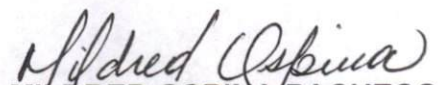
ARTÍCULO 16. DISPOSICIONES GENERALES: Facúltese al Rector de la Institución para adoptar, mediante los actos administrativos que correspondan, las medidas necesarias para la adecuada implementación, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización de la Política Institucional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. El Rector podrá expedir reglamentos, lineamientos, manuales, directrices y demás disposiciones complementarias que se requieran, así como designar las dependencias, instancias y responsables encargados de coordinar y garantizar el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo.

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ciénaga, Magdalena a los veintiséis (26) días de febrero del 2026.



BETTY HORTA MIRANDA
Presidente

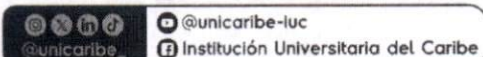


MILDRED OSPINA PACHECO
Secretaria Ad Hoc



Código: 013-FO-GJ
Versión: 04
Fecha: 01-09-2025

www.unicaribe.edu.co



Calle 10 No. 12-22
Nit: 891701932
Teléfono: (+57) 605 4209638
Ciénaga-Magdalena